



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
12 de marzo de 2010  
Español  
Original: inglés/ruso

---

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán

#### Nota verbal de fecha 5 de enero de 2010 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Belarús ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de Belarús ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán y, con referencia a su nota SCA/1/09(19), tiene el honor de transmitirle información sobre las gestiones realizadas por la República de Belarús para aplicar las medidas impuestas por las resoluciones 1591 (2005) y 1556 (2004) (véase el anexo).



**Anexo de la nota verbal de fecha 5 de enero de 2010  
dirigida al Presidente del Comité por la Misión  
Permanente de Belarús ante las Naciones Unidas**

De conformidad con el párrafo 5 de la resolución 1891 (2009) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, tenemos el honor de informarle sobre las gestiones realizadas por la República de Belarús para aplicar la citada resolución.

Los órganos estatales de la República de Belarús facultados para autorizar la exportación e importación de productos de uso militar han adoptado medidas para impedir la venta y el suministro de armamentos y pertrechos conexos de todo tipo, incluidas armas y municiones, así como para prohibir la prestación de servicios de capacitación o asistencia técnicas pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 7 y 8 de la resolución 1556 (2004).

Con arreglo a los apartados d) y e) del párrafo 3 de la resolución 1591 (2005) del Consejo de Seguridad, los órganos nacionales competentes de la República de Belarús se encargan de supervisar a las personas físicas y jurídicas señaladas en la resolución.

Se ha recomendado a las instituciones financieras de la República de Belarús que se mantengan vigilantes y que se guíen en su labor por las disposiciones de la resolución relativas a la congelación de activos financieros y recursos económicos que sean de propiedad o estén bajo el control de las personas físicas designadas por el Comité, de conformidad con los apartados c) y e) del párrafo 3 de la resolución 1591 (2005) del Consejo de Seguridad. Asimismo, se lleva a cabo una supervisión continua de la concesión de subvenciones, asistencia financiera y préstamos concesionarios a las personas u organizaciones designadas por el Comité.

Durante la inspección efectuada no se detectaron indicios de operaciones financieras realizadas por bancos o instituciones financieras de Belarús en relación con las personas físicas y jurídicas señaladas en la resolución contra las cuales se han aplicado medidas de congelación de activos financieros.

---